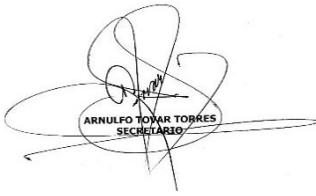


SECRETARIA: La Dorada, Caldas, 11 de agosto de 2020, a Despacho, para proveer.



ARNULFO TOJAR TORRES
SECRETARIO

AUTO. INTERLOC. 667
RAD.2013-0045-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL LA DORADA CALDAS
Agosto trece (13) de dos mil veinte (2020)

Se decide lo pertinente en este proceso de ejecución singular de única instancia promovido por LUZ ELVIA VANEGAS RAMIREZ contra JOSE ENRIQUE AGUIRRE.

Solicita la demandante se indique en que turno esta la medida cautelar de embargo del salario del demandado, decretada desde el mes de abril de 2013, sin que a la fecha se haya recaudado dinero alguno.

Revisada la actuación, ciertamente mediante auto interlocutorio 261 del 24 de abril de 2013, decretó el embargo en la proporción legal del salario devengado por el demandado JOSE ENRIQUE AGUIRRE como empleado al servicio de la rama judicial en el cargo de notificador en el Juzgado Penal del Circuito de esta ciudad.

La medida cautelar fue comunicada mediante Oficio N° 350 de la misma fecha, al pagador de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Manizales, quien en su respuesta indicó que la medida de embargo quedaba en espera hasta la cancelación de otras obligaciones, refiriéndose a otros embargos decretados con antelación a éste, según relación adjunta.

Por lo anterior, siendo procedente se oficiará al señor pagador de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Manizales, informe con carácter urgente el resultado del Oficio N°350 del 24 de abril de 2013, relacionado con el embargo del salario devengado por el demandado JOSE ENRIQUE AGUIRRE como empleado al servicio de la rama judicial en el cargo de notificador en el Juzgado Penal del Circuito de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 85 del 14 de agosto de 2020



ARNULFO TOJAR TORRES
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL LA DORADA CALDAS**

13 de agosto de 2020

Oficio N° 1432

Señor Pagador
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
MANIZALES

Ref. Proceso ejecutivo
Demandante: Luz Elvia Vanegas Ramírez
Demandado José Enrique Aguirre
Rad.17 380 40 89 001 2013 00045 00

Respetuosamente, me permito informar que este despacho dentro del proceso de la referencia, profirió auto de la fecha, cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

“....”

Revisada la actuación, ciertamente mediante auto interlocutorio 261 del 24 de abril de 2013, decretó el embargo en la proporción legal del salario devengado por el demandado JOSE ENRIQUE AGUIRRE como empleado al servicio de la rama judicial en el cargo de notificador en el Juzgado Penal del Circuito de esta ciudad.

La medida cautelar fue comunicada mediante OficioN°350 de la misma fecha, al pagador de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Manizales, quien en su respuesta indicó que la medida de embargo quedaba en espera hasta la cancelación de otras obligaciones, refiriéndose a otros embargos decretados con antelación a éste, según relación adjunta.

Por lo anterior, siendo procedente se oficiará al señor pagador de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Manizales, informe con carácter urgente el resultado del Oficio N°350 del 24 de abril de 2013, relacionado con el embargo del salario devengado por el demandado JOSE ENRIQUE AGUIRRE como empleado al servicio de la rama judicial en el cargo de notificador en el Juzgado Penal del Circuito de esta ciudad. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE (FDO) DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO- JUEZ”

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Arnulfo Tojar Torres', written over a circular stamp.

ARNULFO TOJAR TORRES
SECRETARIO